

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00474-00**, informando que obra solicitud de medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

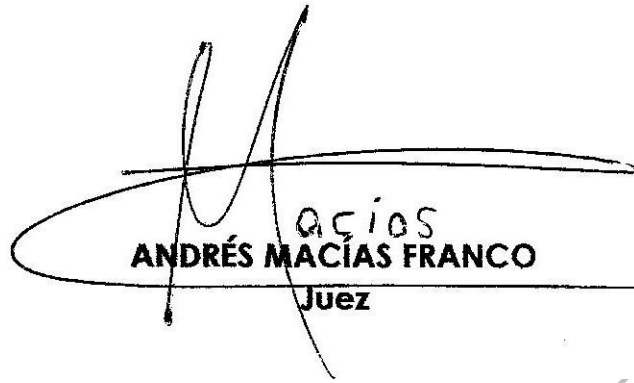
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud allegada por el procurador judicial obrante en archivo 07 del plenario virtual, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual accede a lo petitionado, ello en la medida que aporta certificados de tradición de los bienes inmuebles indicados donde se verifica son de propiedad del ejecutado HUMBERTO DIEZ ARBELÁEZ.

1. **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros de propiedad del ejecutado **HUMBERTO DIEZ ARBELÁEZ**, identificado con **C.C. 7.508.669**, que se encuentren por remanentes dentro del proceso Ejecutivo de Alfonso Fonseca Grey contra el aquí ejecutado, adelantado en el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá hoy Juzgado 5 de Ejecución de Sentencias del Circuito.
 - Límitese el embargo a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**.
 - **OFÍCIESE** conforme al numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso.
2. **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado **HUMBERTO DIEZ ARBELÁEZ**, identificado con **C.C. 7.508.669**, con los números de matrícula inmobiliaria 50N-20139179 y 50N-20139286, en la medida del porcentaje de su propiedad.
 - **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.
 - Límitese la medida a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**.
3. **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado **HUMBERTO DIEZ ARBELÁEZ**, identificado con **C.C. 7.508.669**, que se encuentre ubicado en el Municipio de Acacías, con matrícula inmobiliaria **No. 232-15572**.

- **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.
- Límitese la medida a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.